

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº184-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2016

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°21176-2016, interpuesta por **ANA MARÍA LLANQUICHUQUE DE LA CRUZ** sobre divorcio ulterior, así como el informe N°854-2016-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°13360-2016, los cónyuges WALTER PALOMINO YALLE y ANA MARÍA LLANQUICHUQUE DE LA CRUZ solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de alcaldía N°657-2016-ALC/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 2 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

En uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía Nº786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gontando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre WALTER PALOMINO YALLE y ANA MARÍA LLANQUICHUQUE DE LA CRUZ, contraído el 10 de mayo de 1987 ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia